

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que el presente proceso se remitió la notificación a través de correo electrónico y la parte demandada ha presentado poder y contestación de demanda. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Rosmery Galvis Bedoya
Demandado:	Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2023-00051-00

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado Sebastián Ramírez Vallejo, apoderado judicial de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** allego escrito denominado “Contestación de demanda” (**Archivo 04, expediente digital, ContestacionPorvenirAnexo.pdf**), se tiene notificado por conducta concluyente a dicha sociedad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Se reconoce derecho de postulación al abogado **Sebastián Ramírez Vallejo** identificado con cedula de ciudadanía **1.088.023.149 y T.P 316.031** y a la sociedad **Tous Abogados Asociados S.A.S.**, identificada con **Nit. 900411483-2**.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres

días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

No existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el **SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo

anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LE



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **29 DE MAYO DE 2023**
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA